

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0002/19

VISTO:

La Ordenanza N° 3660/17, que dispone obras de readecuación y remodelación en el microcentro de la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas comprenden un moderno sistema de iluminación, recambio total de veredas, cruces de calles, desagües pluviales y la incorporación de mobiliario urbano en el sector comprendido en Calle San Martín entre Costa y Maciel.

Que, en el marco de las citadas obras, se han colocado postes de pequeña altura denominado “bolardos” que, al margen de cumplir una función ornamental, sirven para impedir el paso y estacionamiento vehicular.

Que, con el fin de ordenar el tránsito y estacionamiento, es conveniente el dictado de una disposición que establezca claramente las reglas al respecto.

Que se prioriza la seguridad del peatón y la protección de bienes privados.

Que se pretende generar intersecciones seguras, permitiendo cuerdas despejadas y con mejor espectro de visibilidad para los conductores que transitan estas arterias.

Que se evalúan los casos en que los vecinos residentes cuentan con garaje y/o estacionamiento de reserva.

Que por tratarse de una zona comercial, se realiza la carga y descarga de mercadería, por lo que ésta medida favorecería dicha actividad permitiendo que los vehículos de mayor porte puedan movilizarse con mayor seguridad (Ord. 3116/11).-

Que este Honorable Cuerpo vela por la seguridad y el bienestar de todos los vecinos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Prohíbese el estacionamiento vehicular en los sectores del microcentro de
===== la ciudad cabecera, donde se encuentren ubicados “bolardos”.-

ARTÍCULO 2º) Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes
===== arterias:

- Calle San Martín entre Costa e Yrigoyen, sobre la vereda impar.
- Calle San Martín entre Yrigoyen y Maciel, sobre la vereda par.-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la señalización que estime
===== corresponder, a efectos de procurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será
===== imputado a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de marzo de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE